



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RESOLUCIÓN No. 078-DN-INP-2023

DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL- nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023). - VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-002-2023 para CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA-TÁMARA Y VICEVERSA*". - CONSIDERANDO (1): Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-002-2023 para CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA-TÁMARA Y VICEVERSA*". - CONSIDERANDO (2): Que el Sub Gerente de Servicios Generales y Recursos Materiales mediante Memorándum SGRMM-INP-No232-2022 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós (2022), solicita la contratación de alquiler de tres vehículos tipo bus con la capacidad de 60 personas para el traslado de personal asignado en el complejo Penitenciario, Academia Nacional Penitenciaria, Centro Penitenciario Támara y Penitenciaria Nacional de Adaptación Social. - CONSIDERANDO (3): En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum INP-DN-986-2022, realiza el nombramiento de la Comisión de Compras y Contrataciones para participar en las compras y contrataciones bajo la modalidad de licitaciones. - CONSIDERANDO (4): Que mediante Memorándum No. INP-UA-192-2022 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el jefe de la Unidad de Adquisiciones solicito al Gerente Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario, la autorización para comenzar con el proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-002-2023 para "CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA-TÁMARA Y VICEVERSA"*. - CONSIDERANDO (05): Que la Sub-Gerencia de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, a través del Memorándum No. INP-SGP-038-2022, de fecha tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022), informa sobre la disponibilidad

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Calle los Alcaldes, frente a la Alcantarilla, 2 Cuadras antes de la Gasolinera Puma Las
Torres, Edificio Ruby, Teléfonos: 2236-6434 / 2236-8007

DÍOS - PATRIA - JUSTICIA





HONDURAS



Instituto Nacional
Penitenciario
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

presupuestaria para el **"CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA-TÁMARA Y VICEVERSA"** bajo el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-002-2023*, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 25100.-Servicio de Transporte de: Dos Millones Trescientos Mil Lempiras Exactos (L2,300, 000.00). **CONSIDERANDO (06):** La Unidad de Servicios Legales emitió Opinión Legal Numero 040-INP-USL-2022, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en la cual recomienda al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario continuar con el proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-002-2023 para "CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA-TÁMARA Y VICEVERSA"*, considerando que la documentación adjunta reúne los requisitos establecidos en las bases de dicho documento como ser las especificaciones técnicas y legales y se cuenta con el reglón presupuestario. - **CONSIDERANDO (07):** Que para mayor transparencia en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se publicó en el Diario Oficial La Prensa y Diario El Heraldo y en la Plataforma de Honducompras de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "ONCAE", el proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-002-2023 para "CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA-TÁMARA Y VICEVERSA"*, invitando a proveedores a participar en dicho proceso, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos de licitación. - **CONSIDERANDO (08):** Que mediante Oficio No. INP-GA-176-2022, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se puso en conocimiento al Abogado Roy Pineda Castro Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), sobre el proceso de contratación para el **SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA-TÁMARA Y VICEVERSA**", el cual se realizara la apertura del Oferta en fecha jueves quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las 02:00 p.m., con el objetivo de llevar a cabo el proceso de forma transparente y en cumplimiento a la Ley de contratación del Estado y su Reglamento, artículo 25, por lo que se les solicitó su participación como Veedor, asignando un representante en carácter de observador,



parta que pueda dar fe de los procesos de apertura en referencia.- **CONSIDERANDO (09):** Que en fecha el quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a las 02:00 p.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas la oferta se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de ésta conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación: **TRANSPORTES JEHOVÁ SHAMÁ**, por un monto total de **Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L.2,988,000.00)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Cheque Certificado No. 00000037, por la cantidad de L.60,000.00.- **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorándum NP-UA-258-2022 de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se remitieron las ofertas a la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión de Evaluación de ofertas después de análisis legal, técnico y económico de las ofertas presentadas, mediante informe de fecha once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023), determinó **RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Declarar Fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-INP-GC-002-2023 para **"CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIA, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA -TAMARA Y VICEVERSA"**, en virtud que la oferta económica de la sociedad Transporte Jehová Shamá, por el monto de **Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L. 2,988,000.00)**, cumple únicamente con los tres documentos no subsanables y no los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones como ser los aspectos, legales, financieros y técnicos de lo cual no se requirió la subsanación correspondiente, en virtud que dicha oferta supera la disponibilidad presupuestaria asignada para la presente contratación siendo de **Dos Millones Trecientos Mil Lempiras Exactos L 2,300,000.00**, lo anterior en aplicación a la normativa legal siguiente: Artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: **"Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación ..."**. Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estados, el cual establece: **"Licitación Desierta O Fracasada. Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según**





HONDURAS



Instituto Nacional
Penitenciario
COMANDO EN JEFE

corresponda...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...".- **CONSIDERANDO (12):** Una vez analizado el expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-INP-GC-002-2023 para "CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIA, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA -TAMARA Y VICEVERSA", se puede determinar que el mismo se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, pero en base a los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y el 172 de su reglamento, es procedente **declarar fracasado** dicho proceso ya que la única oferta presentada supera la disponibilidad presupuestaria.- **CONSIDERANDO (13):** Que el artículo 1 de la ley del Sistema Nacional Penitenciario regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.- **CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 7 reformado de la ley del Sistema Penitenciario Nacional establece; Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP), como un órgano desconcentrado, adscrito de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (15):** Que la ley del Sistema Nacional Penitenciario regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.- **CONSIDERANDO (16):** Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.- **CONSIDERANDO (17):** Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (18):** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. - Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos. - **CONSIDERANDO (19):** El Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual la señora

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Calle los Alcaldes, frente a Ilantlaná, 2 cuadras antes de la Gasolinera Puma Las Torres, Edificio Ruby, Teléfonos: 2236-6434 2236-8007

DIOS - PATRIA - JUSTICIA



INP - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



HONDURAS



Presidenta de la Republica en consejo de Secretarios de Estado, Decreta **"DECLARAR Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional, con el objetivo inmediato de desmilitarizarlo, reformarlo y modernizarlo de manera gradual y progresiva, garantizando el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, particular su integridad física y psíquica, salud vida y el tratamiento, rehabilitación y reinserción social, contribuyendo al fortalecimiento y aseguramiento del nuevo sistema de gestión penitenciaria"**.- **CONSIDERANDO (20):** Que mediante Acuerdo ejecutivo No. 152-2022, la Presidenta Constitucional de la Republica IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombró al ciudadano OTONIEL CASTILLO LEMUS en al cargo de director nacional del instituto nacional penitenciario.- **CONSIDERANDO (21):** Que son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.- **POR TANTO: EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; artículos 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63 y 72 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 23 numeral 4) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 1, 5, 6, 7, 9, 38 numeral 3), 27, 41,46,47,50, 51, 52de la Ley de Contratación del Estado, 135, 136 inciso a), 143, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2023; Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).-**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar Fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-INP-GC-002-2023 para **"CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AGENTES PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIA, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA -TAMARA Y VICEVERSA"**, en virtud que la oferta económica de la sociedad Transporte Jehová Shamá, por el monto de Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L. 2,988,000.00), cumple únicamente con los tres documentos no subsanables y no los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones como ser los aspectos, legales, financieros y técnicos de lo cual no se requirió la subsanación correspondiente, en virtud que dicha oferta supera la disponibilidad presupuestaria asignada para la presente contratación siendo de Dos Millones Trecientos Mil Lempiras Exactos L 2,300,000.00, de conformidad a lo establecidos

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Calle los Alcaldes, frente a Iltitlandia, 2 cuadras antes de la Gasolinera Puma Las Torres, Edificio Ruby, Teléfonos: 2236-6434 - 2236-8007

DIOS - PATRIA - JUSTICIA





HONDURAS



en el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado: *"Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupuestaria deberá constar en el expediente de contratación ..."*. Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estados, el cual establece: *"Licitación Desierta O Fracasada. Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración..."* - SEGUNDO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - NOTIFIQUESE.



RECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución No.078-DN-INP-2023
En Archivo
By

